

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 1966

NUM. 173

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Valencia de Don Juan

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Débitos: Contribución Rústica

Años: 1963, 1964 1965 y primer semestre de 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 2 de julio del actual la siguiente:

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, que a continuación se describen:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Hros. de D. Antonio Borrego*

Finca rústica.—Polígono 22, parcela 41, paraje Redondina, cultivo cereal regadío, clase tercera, superficie 4752 áreas. Linderos: Norte, Municipio, parcela 71; Este, Fulgencia y Felipa Pérez García; Sur, Miguel Gorgojo López; y Oeste, Fulgencia y Felipa Pérez García. Riqueza imponible, 218,12 pesetas. Capitalización, 4.362,40 pesetas.

Deudor: *D. Isidoro o Isidro Cabañeros Chamorro*

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 23 a 29, paraje Lláganos, cultivo

cereal regadío, clase segunda, superficie 2-47-50 hectáreas. Linderos: Norte, Urbano Nava García y otros; Este, Orestes Nava García y otros; Sur, los mismos; y Oeste, Angel Fuertes Cabero y otros. Riqueza imponible, 1.588,95 pesetas. Capitalización, 31.779,00 pesetas.

Deudor: *Doña Lucía Domínguez Delgado*

Finca rústica.—Polígono 8, parcela 29, paraje Carremor, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 38,80 áreas. Linderos: Norte, Lucía Domínguez Delgado; Este, José García Carro; Sur, camino Carremor; y Oeste, Feliciano Domínguez Delgado. Riqueza, 39,00 pesetas. Capitalización, 780,00 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 8, parcela 36, paraje Carremor, cultivo cereal seco, clase tercera, superficie 73,60 áreas. Linderos: Norte, Feliciano Domínguez Delgado; Este, José García Carro; Sur, Lucía Domínguez Delgado y otros; y Oeste, Concepción García Rodríguez. Riqueza imponible, 78,02 pesetas. Capitalización, 1.560,40 pesetas.

Deudor: *Doña Teodora Martínez Fernández*

Finca rústica.—Polígono 29, parcela 160, paraje San Vicente, cultivo cereal regadío, clase tercera, superficie 56,70 áreas. Linderos: Norte, Felipe del Río; Este, Pedro Vivas; Sur, Francisco Martínez Fernández; y Oeste, camino Carboneros. Riqueza imponible, 260,25 pesetas. Capitalización, 5.205,00 pesetas.

Deudor: *Don Arturo Rodríguez Delgado*

Finca rústica.—Polígono 29, parcela 2, paraje San Roque, cultivo viña, clase tercera, superficie 58,50 áreas. Linderos: Norte, Matías Moro Mina; Este, Marcos Rodríguez; Sur, camino de San Roque; y Oeste, Arturo Rodríguez Delgado. Riqueza imponible, 123,44 pesetas. Capitalización, 2.468,80 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remitase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 7 de julio del actual.

San Millán de los Caballeros, 9 de

julio de 1966.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán.

2974

Administración municipal

Ayuntamiento de
Quintana y Congosto

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, una plaza de Auxiliar Administrativo y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Esta plaza está dotada con el sueldo base y retribución complementaria anual de veintiocho mil pesetas (28.000), dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás derechos que con carácter general disfruten los funcionarios municipales.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a Tener 18 años cumplidos y no exceder de 35 el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 7.^a Ser adicto al Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, presentándose en la Secretaría municipal, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos.

Los solicitantes manifestarán en sus

instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para su presentación, con sujeción al modelo que se inserta al final.

Terminado este plazo se publicará la relación de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.—De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue; Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial y el Secretario de la Corporación que lo será a la vez del Tribunal.

Quinta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar la aptitud de los opositores sobre composición gramatical y práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

Para la práctica de este ejercicio se concede un plazo de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa publicado y aprobado por la Dirección General de Administración Local, inserto en el *B. O. del Estado* núm. 178, de fecha 27 de junio de 1953, en el plazo de una hora como máximo.

Los opositores aprobados con plaza podrán realizar un ejercicio voluntario para mejorar su calificación sobre taquigrafía, manejo de máquinas de

calcular y conocimientos de archivo y clasificación de documentos, con sujeción a las normas establecidas al efecto por la resolución de la Dirección General de Administración Local en la fecha mencionada últimamente.

Sexta.—El sistema de calificación será el siguiente: Cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada ejercicio de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de componentes y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

La suma total de puntos de los ejercicios realizados constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Octava.—El Ayuntamiento hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior a uno. A este efecto se considerarán eliminados todos los opositores que excedan del número uno, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima.—El opositor propuesto para el nombramiento de Auxiliar Administrativo, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Idem de no padecer enfermedad o defecto que impida el normal ejercicio del cargo, expedido por el competente facultativo.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia habitual del opositor.
- e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Undécima.—Por el Sr. Alcalde-Pre-

sidente de este Ayuntamiento se tramitará y resolverá todo lo concerniente a esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal calificador.

Duodécima.—Para lo no previsto en estas Bases regirán los Reglamentos de 10 de mayo de 1957 y de 30 de mayo de 1952.

Quintana y Congosto, 22 de julio de 1966.—El Alcalde, Venancio Alonzo.

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

El que suscribe, de años de edad, con domicilio en, calle o plaza núm. de

Solicita de V. S. se digne admitirle a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, con sujeción a las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1966.

Y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- a) Nació en, el día de de
- b) No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- c) Observa buena conducta.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) No padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. S. muchos años.
. a de de 1966.
(Firma del solicitante)

3116 Núm. 2323.—1.529,00 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 2 (apartado d) y enunciado I del artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aplicable a las exacciones locales, en relación con los artículos 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, que ha

sido nombrado Recaudador de este Ayuntamiento D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a don Julio, D. Antorio, D. José María, don Angel y D. Santiago Nieto Alba y D. Pedro Alonso Moyano, todos residentes en León.

Lo que se comunica a todos ellos para general conocimiento, conforme está determinado en el Estatuto de Recaudación vigente.

Folgoso de la Ribera, 30 de julio de 1966.—El Alcalde (ilegible). 3173

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Anastasio Berciano Pérez, mayor de edad, casado, vecino de León, representado por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alique, contra D. Francisco Diez Martínez, mayor de edad, casado, vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 22.068 pesetas de principal, intereses y costas, se hace saber a dicho demandado que a instancia de la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes que le fueron embargados, a D. Felipe Redondo Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, dándose traslado por medio del presente edicto al expresado Sr. Diez Martínez para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte si le conviniere, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado y requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca.

León, 29 de julio de 1966.—El Magistrado-Juez número uno, Carlos de la Vega Benayas.
3176 Núm. 2370.—181,50 ptas.

* * *

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos, en funciones del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil dimanante de diligencias preparatorias 88/65 contra Lorenzo Fierro Ramos, vecino de Trobajo del Camino, en la cual y para cubrir la cantidad de 3.145 pesetas, importe de la tasación de costas, y 5.000 pesetas de multa, se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, el siguiente:

Una motocicleta marca «GIMSON», matrícula LE-16.907, en buen estado de funcionamiento, valorada en mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el

día veintidós de agosto próximo, a las doce horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

3180 Núm. 2371.—181,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 83 de 1966 a instancia de D. Faustino Osorio Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, contra don Miguel Diez González, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Roperuelos del Páramo, sobre reclamación de principal, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación pericial, las fincas embargadas siguientes:

1. Una tierra al sitio de «Carrocoto», cereal, secana, con cabida de cinco heminas, que linda: al Norte, de viuda de Ramiro Trapote; Sur, Serafina Fernández Astorga; Este, con camino, y Oeste, de Generoso Trapote. Tasada pericialmente en ocho mil pesetas.
2. Otra al camino de Santa María del Páramo, cereal, secana, con cabida de seis heminas, que linda: al Norte, de Jerónima Alegre; Sur, de Emilio del Canto; Este, de Angel Alvarez Fernández, y Oeste, con camino. Tasada pericialmente en doce mil pesetas.
3. Otra al camino Huelmo Blanco, cereal, secano, con cabida de cuatro heminas, que linda: al Norte, de Ramiro Fernández; Sur, con camino; Este, de Victoriano del Canto, y Oeste, de Miguel Fernández del Canto. Tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.
4. Otra al pago de Las Mangas, cereal, con cabida de cuatro heminas, que linda: al Norte, de Victoriano del Canto; Sur, de Manuel Fernández Martínez; Este, de Francisco García, y Oeste, con Camino Real. Tasada pericialmente en doce mil pesetas.

Todas las fincas descritas están radicantes en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle Dr. Palanca, el día siete de septiembre próximo, a las doce y media de su mañana, pre-

vinándose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de dichos bienes que sirve de tipo con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

3161 Núm. 2360.—462,00 ptas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento de apremio para efectividad de la indemnización y costas tasadas en sumario número 97 de 1965, procedente del suprimido Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, sobre incendio, contra Gerardo Terrón Guerra, vecino de Fabero, se acordó sacar a la venta en segunda subasta judicial, con rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, la finca embargada al penado que a continuación se describirá, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de septiembre próximo, a las doce horas; que los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación pericial de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que no se han presentado ni suplido títulos de propiedad de la finca, la cual no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Finca embargada y tasación pericial

Finca rústica en el paraje «Rudiales» del término de Fabero, con ocho o diez plantas de castaño, que mide unos cinco mil metros cuadrados. Linda: al Norte, Flora Guerrero de la Mata; Sur, Antracitas de Fabero; Este, de Juan Salvi, y Oeste, de Antracitas de Fabero, tasada en treinta mil pesetas.

Ponferrada, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Paciano Barrio.—El Secretario, (ilegible).
3168 Núm. 2361.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 96 de 1966 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Visto por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad D. Siro Fernández Robles, en funciones del número uno por licencia del titular, el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Daniel Velasco Velasco, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín y defendido por el Abogado D. Juan Manuel Revuelta de Fuentes, y de la otra, como demandado, D. Leocadio Ramos Cascallana, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Grajalejo de las Matas, sobre reclamación de cantidad.—FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Daniel Velasco Velasco contra D. Leocadio Ramos Cascallana, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la suma de dos mil cincuenta y cuatro pesetas e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Siro Fernández. — Rubricado.»

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Velasco.

3097 Núm. 2341.—286,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villasabariego

Formado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes, vecinos y forasteros que vienen percibiendo el 90 por 100 del valor de los pastos, por las hectáreas que cada uno posee, para nutrir el presupuesto del actual ejercicio en los conceptos de cuotas de labradores y sostenimiento del servicio

de Guardería Rural, se halla de manifiesto al público en la oficina Sindical, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas y se considerará firme referido padrón para su cobro.

Villasabariego, 13 de julio de 1966. El Jefe de la Hermandad, Teodoro Reguera.

3005 Núm. 2365.—104,50 ptas.

Comunidad de Regantes del pueblo de Liegos, Ayuntamiento de Acebedo (León)

Amador Alvarez Mediavilla, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Liegos, por el presente, Hago saber: Que celebrada Junta General de regantes el pasado día diez y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día veintiuno de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Concejo del pueblo. Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Liegos, 11 de julio de 1966.—Amador Alvarez.

3140 Núm. 2369.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes de los pueblos de Casasuertes, Cuénabres, Retuerto, Vegacerneja y Escaro, Ayuntamientos de Burón y Riaño (León)

Angel Pérez Herrero, Presidente nombrado por los regantes de los pueblos de Casasuertes, Cuénabres, Retuerto, Vegacerneja y Escaro.

Hago saber: Que celebrada Junta General de regantes el pasado día diez del corriente y nombrada la Comisión Organizadora que cuida de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día 21 del próximo mes de agosto, a las once de la mañana en la Casa-Escuela del pueblo de Vegacerneja. Tiene por objeto esta reunión, el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Vegacerneja, 11 de julio de 1966.—Angel Pérez.

3141 Núm. 2368.—143,00 ptas.